



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00164
Tema	Fija fecha audiencia

Incorpórese al expediente excepciones de mérito y pronunciamiento frente a las excepciones propuestas por la parte demandada.

Teniendo en cuenta que la parte actora presenta entre otras excepciones de las derivadas de negocio jurídico que dio origen a la creación del título y ambas partes solicitan el decreto de pruebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- 1. DOCUMENTALES:** en su valor probatorio legal, se apreciarán los documentos aportados con el escrito de demanda.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el artículo 372 del Código general del proceso, el cual se practicará en la audiencia inicial.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- 1. DOCUMENTALES:** en su valor probatorio legal, se apreciarán los documentos aportados con el escrito de contestación a la demanda.

2. INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICION DE DOCUMENTOS: que se surtirá de manera oficiosa y en virtud de lo establecido en el artículo 372 del Código general del proceso, el cual se practicará en la audiencia inicial a la parte demandante a quien se le requiere para que aporte las facturas originales objeto del proceso.

3. TESTIMONIALES: Cítense a los señores ANDRES RESTREPO BETANCUR y ANDRES ORTIZ ARROYAVE los cuales declararán sobre los hechos de la demanda, Y EXCEPCIONES, las condiciones contractuales, administrativas y financieras del contrato de prestación de servicios, la cesión de la condición contractual y la relación contractual con el demandante y demás pormenores del proceso. Para el efecto, la parte demandada deberá citar a los testigos para que se hagan presentes al Despacho el día programado para la audiencia. Su inasistencia injustificada acarreará las sanciones establecidas en el inciso 2 numeral 3 del artículo 218 del estatuto procesal.

Para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 392, 372 y 373 ibídem, se señala **el jueves quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.),** en la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorios, saneamiento del proceso, fijación de hechos-pretensiones, decreto, práctica de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible proferir sentencia.

Dicha audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del Consejo Superior de la Judicatura y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, dada las restricciones de ingreso a la sede del Juzgado.

A las direcciones informadas por los apoderados se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Advirtiéndoles a los abogados el deber de suministrar las direcciones electrónicas suyas, de las partes previo a la realización de la audiencia, además de verificar igualmente previo a la realización de la

audiencia que el lugar desde el cual se vaya a realizar la intervención tenga una adecuada conexión a internet.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia virtual, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.c

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4 del artículo 372 de la normatividad procesal vigente

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **b8cb703b0cfaa80ebc7f906973317bb4e950100e702ee07a9fe569afbd514237**

Documento generado en 23/03/2022 10:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>